



# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

**EDICIÓN VESPERTINA**

---

---

TOMO LXXVIII

Aguascalientes, Ags., 25 de Mayo de 2015

Núm. 21

---

---

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de Abril de 2015.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES. SOPMA

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002.

ÍNDICE:

Página 10

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno.

## GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL**  
**Al 30 de Abril 2015**  
**(pesos sin centavos)**

ACREEDOR	SALDO	CAPÍTULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,217,992,676</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,217,992,676</b>	
Banco Mercantil del Norte S.A. 1,1	2,119,510,070	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2,1	8,708,371	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3,1	89,774,235	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 4,1	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5,1	0	Obra Pública
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>361,268,274</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>301,713,682</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	144,829,024	Obra Pública
Banco Banamex, S.A.	87,995,769	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	68,888,889	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE ASIENDOS</b>	<b>7,770,319</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6,1	7,770,319	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>7,853,444</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7,1	7,019,850	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	833,594	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>3,357,857</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8,1	3,357,857	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA</b>	<b>25,655,280</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A. 9,1	25,655,280	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>3,132,072</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 10,1	785,405	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 11,1	2,346,667	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>7,471,158</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 12,1	7,471,158	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA</b>	<b>1,451,610</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 13,1	1,451,610	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALÁ</b>	<b>2,862,852</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 14,1	2,862,852	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,579,260,950</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos emitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

1./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por \$2,153'200,000 para ser destinado a la consolidación o refinanciamiento de los créditos vigentes. Dicho crédito se ejerció en varias disposiciones, la primera se realizó el día 31 de Agosto del 2011 por un monto de \$1,926,038,100, la segunda el 15 de septiembre por la cantidad de \$191,347,343 y la tercera y última el 26 de septiembre por un monto de \$35,540,311, para liquidar los saldos insolutos de los créditos contratados con HSBC, Banorte, Interacciones, así como el crédito que el Instituto de Salud del Estado tenía con Banobras.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 27,000,000, de los cuales se dispuso \$22,642,000 el cual será, precisa y exclusivamente, para financiar, en términos de lo que establece el artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema.

3./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes hasta por la cantidad de \$ 29,200,000, de los cuales se dispuso \$283,797,000; su destino esta dirigido a el costo de inversiones públicas que se encuentren dentro de las establecidas en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y que recaigan dentro de los campos de atención de Banobras.

4./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760.78 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

5./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cúpon Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000 y la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y /o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

6./ Crédito inscrito el 23 de septiembre de 2014 por un monto de \$8999,999.81 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

7./ Crédito inscrito el 03 de octubre de 2014 por un monto de \$8'143,739.61 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8./ Crédito inscrito el 17 de septiembre de 2014 por un monto de \$3897,999.36 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

9./ Crédito inscrito el 09 de diciembre de 2014 por un monto de \$28'000,000 destinado a financiar obras de infraestructura y equipamiento municipal.

10./ Crédito inscrito el 26 de agosto de 2014 por la cantidad de \$999,999.44, destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11./ Crédito inscrito el 02 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'000,000 destinado a financiar inversiones públicas productivas. El 30 de diciembre 2014 realizó la primera disposición por \$2'464,000

12./ Crédito inscrito el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'780,999.43 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 30 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$456,999.43 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$8'324,000.00

13./ Crédito inscrito el 04 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'697,999.39 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

14./ Crédito inscrito el 06 de octubre de 2014 por la cantidad de \$3'183,000 destinado a financiar obras en términos del artículo 3.3 de la Ley de Coordinación Fiscal. El 05 de diciembre 2014 se realizó la primera disposición por \$183,000 y con fecha 03 de febrero 2015 se realizó la segunda disposición por \$3'000,000.00

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Aguascalientes, Ags., a 14 de mayo de 2015

ic. José Alejandro Díaz Lozano  
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas  
Actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por  
ministerio de Ley con fundamento en el Artículo 24 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE  
AGUASCALIENTES  
PARA EL EJERCICIO 2015**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 5°, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, con estricto apego al marco jurídico que regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponden a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

El presente Manual, una vez aprobado por los miembros del Comité mediante acta y debidamente publicado tendrá el carácter obligatorio.

**CAPÍTULO II**

**Marco Jurídico**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- Acuerdo por el que se establece en el Estado de Aguascalientes el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "Compranet Ags."
- Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

**CAPÍTULO III**

**Definición de Términos**

Para la aplicación de este Manual, se entenderá por:

IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes.

FINANZAS: Dirección de Finanzas y Administración del IEA.

CONTRALORÍA: Unidad de Contraloría Interna del IEA.

ESTADO: Gobierno del Estado de Aguascalientes.

COMITÉ: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEA.

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

MANUAL: Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ENTES REQUIRENTES: Las Unidades Administrativas del IEA que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**CAPÍTULO IV**

**Objetivo del Comité**

**Artículo 1°.** Fungir como órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de litación.

**Artículo 2°.** Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto corresponda al de licitación, previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

Atendiendo a las atribuciones propias de Comité de conformidad a los artículos 14 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás legislación aplicable asegurando en su actuar el cabal cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**CAPÍTULO IV**

**Integración del Comité**

**Artículo 3°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la LEY, el COMITÉ estará integrado por:

I. UN PRESIDENTE: Director General del IEA con Voz y Voto;

II. UN SECRETARIO EJECUTIVO: Director de Finanzas y Administración del IEA con Voz y Voto;

III. TRES VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

a) Subdirector de Programación, Presupuesto e Infraestructura Educativa;

b) Subdirector de Recursos Financieros;

c) Representante del Consejo Coordinador Empresarial

IV. VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

a) Unidad de Contraloría Interna del IEA

V. UN REPRESENTANTE DEL ENTE REQUERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

a) Representante del Ente Requirente (área solicitante).

**Artículo 4°.** El Comité, podrá invitar a participar en las sesiones de trabajo de este órgano, los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité y cuya presencia se estime conveniente, quienes fungirán en calidad de asesores, únicamente con derecho a voz sin voto.

**Artículo 5°.** El Presidente del Comité nombrará un suplente, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, con las facultades establecidas en la Ley y en las disposiciones relativas aplicables conferidas al titular.

**Artículo 6°.** El Secretario Ejecutivo tendrá como suplente a un servidor público que tenga como mínimo cargo de Director de Área o su equivalente, adscrito al área a la que compete el desarrollo de los procedimientos de Licitaciones e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por excepción e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por monto, para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité ejerciendo las facultades de aquél, salvo la siguiente no delegable:

I. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente.

**Artículo 7°.** Los vocales podrán nombrar un representante suplente, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente en el IEA; quienes en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último y deberán acreditar fehacientemente el nombramiento expedido por el titular en su favor.

**Artículo 8°.** La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité.

**Artículo 9°.** Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

## CAPÍTULO VI

### Funciones del Comité

**Artículo 10.** De conformidad con el artículo 18 de la LEY y demás disposiciones aplicables, el Comité tiene las siguientes funciones y atribuciones:

I. Proponer al IEA modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Dirección de Administración y Finanzas y promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados, de conformidad a lo establecido en la LEY;

II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la LEY;

III. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

IV. Dictaminar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten así como someterlos a consideración del Titular de la Dirección de finanzas y Administración y en su caso, autorizar los supuestos no previstos en los mismos;

V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

Así como las demás que expresamente le confiera la LEY y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VII

### Operación Del Comité

**Artículo 11.** El Comité operará de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la LEY y tomará en consideración los siguientes aspectos generales, asimismo acordará las disposiciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo:

I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario. El lugar para sesionar será el que se indique en la convocatoria, teniendo la residencia del mismo en las instalaciones pertenecientes al IEA;

II. La cita a la reunión será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente;

III. Para la celebración de las sesiones, se podrá convocar a los integrantes del Comité preferentemente con un plazo de 24 horas de anticipación considerando sólo las transcurridas en días hábiles, corriéndoseles traslado de la documentación respectiva del asunto a tratar;

IV. Las sesiones del Comité se declararán legalmente instaladas con la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto y serán presididas por el Presidente y en su ausencia la de su suplente, por el Secretario Ejecutivo;

V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Para el caso de no existir la asistencia mínima requerida para sesionar no se llevará a cabo la sesión;

VI. Las decisiones se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad; en su ausencia el Presidente y su suplente, el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad. Todos los asistentes previa revisión deberán firmar de conformidad las actas de las reuniones del Comité;

VII. Tratándose de resoluciones de una licitación, cuando no se reúna la mayoría de los integrantes del Comité, a fin de no obstaculizar y retardar los procedimientos, el Presidente del Comité resolverá y decidirá la adjudicación, atendiendo a la facultad que le confiera la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes;

VIII. Habiendo declarado quórum legal, los integrantes podrán solicitar al pleno del Comité, el posponer el dictamen técnico del caso en estudio, el cual no deberá ser mayor a 48 horas, sin que este término contravenga a los establecidos en otros ordenamientos;

IX. Para la celebración de las sesiones, el orden del día propuesto, así como la documentación técnica de los asuntos que serán tratados, deberá ser entregada previamente a todos los miembros del Comité preferentemente, por lo menos con dos días de anticipación. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité deberán presentarse en forma sinóptica;

X. Al publicar una convocatoria de la licitación pública, se deberá remitir la información correspondiente a todos los miembros del Comité;

XI. El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, acerca de la sesión más próxima a celebrarse, con 90 minutos de anticipación;

XII. Es responsabilidad del integrante propietario del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que asista en su nombre y representación a la sesión convocada;

XIII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad, eficacia, transparencia y eficiencia los cargos y funciones que les sean conferidos;

XIV. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse por un mínimo de tres años, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo;

XV. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

## CAPÍTULO VIII

### Funciones de los Integrantes del Comité

#### Artículo 12. Del Presidente de Comité

I. Convocar a las sesiones de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Autorizar el orden del día;

III. Coordinar y presidir las reuniones del Comité;

IV. Requerir a los integrantes del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;

V. En casos de empate, emitir voto de calidad; y

VI. En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

#### Artículo 13. Del Secretario Ejecutivo

I. Solicitar a los Entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;

II. Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;

III. Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;

IV. Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;

V. Hacer llegar a cada uno de los integrantes, asesores e invitados del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;

VI. Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;

VII. Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de éste y su suplente;

VIII. Llevar el control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;

IX. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;

X. Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano; y

XI. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

#### Artículo 14. De los Vocales del Comité

I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;

II. Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos

tratados de manera fundada y razonada, a fin de que se pueda llegar a una resolución;

III. Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia; y

IV. Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

**Artículo 15.** El Representante del Ente Requirente estará adicionalmente obligado a lo siguiente:

I. Proveer de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria previa investigación de mercado para justificar la viabilidad de las adquisiciones y/o contrataciones;

II. Una vez adjudicado el contrato respectivo deberá de dar seguimiento junto con el responsable designado para tal efecto, a la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados; y en su caso reportar oportunamente a la Dirección de Finanzas y Administración los incumplimientos para la aplicación de las sanciones respectivas. Igualmente será responsabilidad de ambos realizar los trámites conducentes para el registro patrimonial de los bienes adquiridos como para el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos correspondientes.

#### **AUTORIZACIÓN DEL MANUAL**

El presente instrumento jurídico fue autorizado mediante ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2015, que tuvo verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por el Comité mediante acta de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes. De conformidad al artículo 16 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se deroga el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, autorizado en acta ordinaria de Comité de fecha tres del mes de febrero del año dos mil quince.

TERCERO.- Todos los acuerdos autorizados por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, en reuniones celebradas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual, quedarán ratificados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes, por lo tanto continuarán surtiendo los efectos legales conducentes.

#### **INTEGRANTES DEL COMITÉ:**

##### **PRESIDENTE**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL,**

*Director General.*

*Instituto de Educación de Aguascalientes.*

##### **SECRETARIO EJECUTIVO:**

**C.P. ERIKA YADIRA MEDINA BURGOS,**

*Directora de Finanzas y Administración del IEA.*

##### **VOCAL CON VOZ Y VOTO:**

**LIC. FRANCISCO SALVADOR CABRERA  
ABURTO,**

*Subdirector de Recursos Financieros del IEA.*

##### **VOCAL CON VOZ Y VOTO:**

**C.P. PATRICIA VERÓNICA ACOSTA GUARDADO,**

*Subdirectora de Programación, Presupuesto e  
Infraestructura Educativa del IEA.*

##### **VOCAL CON VOZ Y VOTO:**

**ING. PEDRO DE LA SERNA LOPEZ,**

*Presidente del Consejo Coordinador Empresarial  
(CCE).*

##### **VOCAL CON VOZ, SIN VOTO:**

**C.P. SERGIO LÓPEZ GARCÍA,**

*Contralor Interno del IEA.*

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal Convocatoria: 002**

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 109 del Código Municipal de Aguascalientes, teniendo necesidad el H. Ayuntamiento de Aguascalientes de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,060.00	3/Junio/15 13:30 hr.	4/Junio/15 9:00 hr.	4/Junio/15 12:00 hr.	15/Junio/15 8:00 - 9:00 hr.	18/Junio/15 9:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
LPE-002-15	Rehabilitación de camellón central, Av. Mahatma Gandhi de Av. de la Convención 1914 a Av. Aguascalientes, Aguascalientes, Ags.				

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **3 de junio de 2015 a las 13:30 horas**, en esta **Secretaría**, cita en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20290**, Aguascalientes, Ags.
  - La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **4 de junio de 2015 a las 9:00 hora**, el punto de reunión será la sala de juntas de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
  - La junta de aclaraciones y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **04 de Junio de 2015** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
  - La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 h oras)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de esta **Secretaría**, en **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags.
  - La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
  - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: **Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes**, Aguascalientes, Ags., en el horario: **9:00 a 13:30 horas**.
  - La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
  - Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
  - Se otorgará un anticipo total del **30%**.
  - Los recursos provienen de: **Programa Directo Municipal 2015 (PDM)**.
  - No se podrá subcontratar partes de la obra.
  - De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Secretaría en el Departamento de Licitación y Contr ol de Obra en donde entregarán la siguiente documentación:
1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
  2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2015 definitiva o provisional **vigente**.
  3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 30** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
  4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, mediante copia de:



- Licitación **LPE-002-15**: Un contrato de Construcción de Obra Civil por un importe superior a **\$2,000,000.00**.
- Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los su puestos indicados en el **artículo 37 fracciones IV, V y VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
  - No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
  - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
  - Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
  - Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
  - No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del **artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**
  - Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 25 de mayo de 2015

**Arq. Humberto Cruz Hernández,**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.  
Rúbrica.



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS	
Situación de la Deuda Pública Estatal al 30 de Abril de 2015. ....	2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Educación de Aguascalientes para el ejercicio 2015. ....	4
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES. SOPMA	
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 002. ....	8

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.